ACTA NO 9
SESIÓN EXTRAORDINARIA
21 DE ENERO DE 2025

El C. Presidente Municipal, Ing. Mauricio Fernández Garza, expresó: Buenos días Síndicos y Regidores, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 al 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 65 bis, 68 al 90 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García Nuevo León, y demás relativos de ambos ordenamientos, se les ha convocado el día de hoy 21 de enero de 2025, a las 11:00 horas, a fin de celebrar la Novena Sesión Extraordinaria, solicito al ciudadano Secretario del Republicano Ayuntamiento me asista en la celebración de esta sesión.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Con mucho gusto Señor Presidente Municipal.

Muy buenos días señoras y señores, Síndicos y Regidores.

En atención al contenido del artículo 84 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García Nuevo León que establece que el Republicano Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, podrá celebrar sesiones a distancia, algunos miembros de este Ayuntamiento seguirán los trabajos de esta Sesión en su modalidad virtual.

En esta sesión a distancia, los integrantes del Republicano Ayuntamiento y el de la voz, deberemos mantener la cámara encendida y el micrófono apagado, excepto cuando sea concedido el uso de la palabra. Si algún integrante desea pedir el uso de la palabra lo hará manifestándolo por escrito en el chat de la sesión y quienes estén presentes en esta Sala de Cabildo, lo harán levantando la mano para que personal de la Dirección de Gobierno registre la solicitud respectiva.

Procedo a tomar lista de asistencia.

Presidente Municipal:
C. Mauricio Fernández Garza **Presente**

Síndica Primera y Síndico Segundo:
C. Sofía Lorena Leal Herrera **Presente**
C. José Manuel Guajardo Canales **Presente**

Regidoras y Regidores:
C. Carmina Cantú Treviño **Presente**
C. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen **Presente**
C. Gilda Gabriela Guajardo Garza **Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Gracias.
C. Eugenio Roux Suárez **Presente**
C. Ana Luisa González Maiz **Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Gracias.
C. José Miguel Chávez Gómez **Presente**
C. Mariana Zúñiga Romero **Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Gracias.

C. Adrián Marcos Dieck **Presente**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo **Presente**

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Gracias.

C. Nora Elena Andrade Rosado **Presente**
C. Ericka Teresa Monter González **Presente**
C. Sofía Fernanda Lozano Fantini **Presente**

Gracias.

Existe quórum legal.

Informo que está con nosotros en esta sesión a distancia, el Contador Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería.

Gracias por acompañarnos Secretario.

A continuación, someto a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Asunto:
COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL.
1. Dictamen número CSPJCN 2024-2027/001-2025 Y CHPM 2024-2027/001-2025/Concesión de Servicio Público.
4. Clausura.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: ¿Si existe algún comentario con relación al Orden del Día?

De no haber comentarios al Orden del Día, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Orden del Día programado para esta Novena Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿los que estén a favor?, ¿Abstenciones?, ¿En contra?

Presidente Municipal:
C. Mauricio Fernández Garza **A favor**

Síndica Primera y Síndico Segundo:
C. Sofía Lorena Leal Herrera **A favor**
C. José Manuel Guajardo Canales **A favor**

Regidoras y Regidores:
C. Carmina Cantú Treviño **A favor**
C. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen **A favor**
C. Gilda Gabriela Guajardo Garza **A favor**
C. Eugenio Roux Suárez **A favor**
C. Ana Luisa González Maiz **A favor**
C. José Miguel Chávez Gómez **A favor**
C. Mariana Zúñiga Romero **A favor**
C. Adrián Marcos Dieck **A favor**

C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. Nora Elena Andrade Rosado	**A favor**
C. Ericka Teresa Monter González	**A favor**
C. Sofía Fernanda Lozano Fantini	**A favor**

Muchísimas gracias.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Antes de pasar al punto 3 del Orden del Día, **someto a su consideración la dispensa de la lectura del dictamen referido en el Orden del Día, así como la intervención del personal administrativo, en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, ¿Abstenciones?, ¿En contra?**

Presidente Municipal:

C. Mauricio Fernández Garza	**A favor**

Síndica Primera y Síndico Segundo:

C. Sofía Lorena Leal Herrera	**A favor**
C. José Manuel Guajardo Canales	**A favor**

Regidoras y Regidores:

C. Carmina Cantú Treviño	**A favor**
C. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen	**A favor**
C. Gilda Gabriela Guajardo Garza	**A favor**
C. Eugenio Roux Suárez	**A favor**
C. Ana Luisa González Maiz	**A favor**
C. José Miguel Chávez Gómez	**A favor**
C. Mariana Zúñiga Romero	**A favor**
C. Adrián Marcos Dieck	**A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo	**A favor**
C. Nora Elena Andrade Rosado	**A favor**
C. Ericka Teresa Monter González	**A favor**
C. Sofía Fernanda Lozano Fantini	**A favor**

Muchas gracias.

Se aprueba por 15 votos a favor, **POR UNANIMIDAD**.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: En el **PUNTO 3** del Orden del Día, cedo la palabra al Regidor Eugenio Roux Suárez en su carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, quien procederá a la presentación de 1-un dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura y de Hacienda y Patrimonio Municipal.
Adelante Regidor.

Regidor, C. Eugenio Roux Suárez. Gracias Secretario.

Se presenta a su consideración el dictamen número CSPJCN 2024-2027/001-2025 Y CHPM 2024-2027/001-2025/CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

2024-2027

DICTAMEN NÚMERO CSPJCN 2024-2027/001-2025 y CHPM 2024-2027/001-2025 /Concesión de Servicio Público

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
PRESENTE.

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Patrimonio Municipal y de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante oficio SSP-OS-0049/2025, de fecha 16-dieciséis de enero de 2025-dos mil veinticinco, rubricado por el C. José Luis David Kuri, Secretario de Seguridad Pública, nos fueron turnados para su estudio, análisis, discusión, deliberación y dictamen, documentos relativos a la propuesta de que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, sea prestado a la comunidad mediante la modalidad de la concesión; en virtud de lo anterior, ponemos a consideración de ese Órgano Colegiado la aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal:

ANTECEDENTE

PRIMERO. En la Sesión Décima Séptima Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 14-catorce de mayo de 2019-dos mil diecinueve, se aprobó la Convocatoria Pública N° MSP-002/2019, relativa a la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, a favor de la persona moral GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V., el cual contaba con una vigencia del 09-nueve de julio de 2019-dos mil diecinueve a 08-ocho de julio de 2022-dos mil veintidós.

Posteriormente, a partir de la fecha original de vigencia del contrato, se han realizado diversas ampliaciones, la más reciente fue aprobada en la Octava Sesión Extraordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada el 19-diecinueve de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro. En dicha sesión, se autorizó la ampliación de vigencia del contrato y/o título administrativo de concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, identificado con el número SA/DGAJ/CONVDPÚB-CONCESIÓN/807/ADMÓN.21-24, otorgado a favor de GARAGE Y TALLERES, S. DE R.L. DE C.V., por un periodo de tres meses, comprendido del 1-primero de enero de 2025-dos mil veinticinco al 31- treinta y uno de marzo de 2025- dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Que en fecha 17-diecisiete de enero de 2025-dos mil veinticinco, se recibió el oficio número SSP-OS-0049/2025 suscrito por el C. José Luis David Kuri, Secretario de Seguridad Pública, el cual contiene la opinión técnica que se transcribe a continuación:

2024-2027

"

SSP-OS-0049/2025

San Pedro Garza García, Nuevo León; a 16 de enero de 2025

***C. Síndica Primera Sofía Lorena Leal Herrera** y Presidenta de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento*

***C. Cuarto Regidor Eugenio Roux Suárez** y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura del Republicano Ayuntamiento.*
P R E S E N T E.-

*Por medio del presente, se solicita para su estudio, análisis, discusión y deliberación de la factibilidad y la conveniencia para la comunidad que el **Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos** se preste mediante la modalidad de concesión y en su oportunidad, lo sometan a consideración del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León lo establece en sus artículos 128 y 129.*

*Enfatizando que el **Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos** es necesario para el correcto cumplimiento de las atribuciones, responsabilidades y funciones de la Secretaría de Seguridad Pública, en las que se encuentran el controlar los temas viales y para ese fin es necesario aplicar el reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial vigente de este municipio, y en este se consignan diversas clasificaciones de infracciones que ameritan el retiro de la circulación de los vehículos automotores.*

Aunado a lo anterior, en caso de que se considere que el servicio antes señalado fuera proporcionado por parte de la Administración Pública Municipal, y partiendo con que actualmente no se cuenta con la infraestructura para otorgar el referido servicio, se tendrían que gestionar diversos recursos en el presupuesto de egresos municipal para adquirir todo lo necesario para estar en condiciones de otorgar el servicio, siendo algunos de estos: conseguir y acondicionar un bien inmueble con las dimensiones básicas necesarias para el resguardo de los vehículos; equipo de unidades que se encuentran acondicionadas para maniobra y traslado de los distintos tipos de vehículos (automóviles, camionetas, Pick Up, camiones urbanos, camiones de volteo, tráileres, motocicletas y cualesquier tipo de vehículo); contratar al personal capacitado para el uso de las referidas unidades de traslado (grúas), personal para custodia de vehículos dentro del lugar de resguardo, personal administrativo para el control de registro y salidas de los vehículos automotores resguardadas cuando son liberadas, por lo que es conveniente, para la Administración Pública Municipal y para la comunidad que el servicio de traslado y custodia de vehículos se continúe bajo la modalidad de concesión, considerando que presupuestal, administrativa, jurídica y operativamente no se cuenta con la infraestructura, el equipo, la herramienta, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de comunicación y de logística que permitan brindar a la brevedad y en las condiciones en que actualmente se provee el servicio concesionado.

Es importante mencionar el alto número de servicios realizados en meses anteriores, para tomar en consideración las necesidades a las cuales nos enfrentamos, basándonos en la siguiente tabla:

2024-2027

SERVICIOS DE GRÚAS POR INFRACCIÓN Y ACCIDENTE										
	2020		2021		2022		2023		2024	
	INF.	ACC.	INF.	ACC.	INF.	ACC.	INF.	ACC.	INF.	ACC.
ENERO	211	80	62	66	76	61	88	89	150	106
FEBRERO	191	80	59	88	87	74	92	85	123	103
MARZO	179	80	67	90	130	103	130	111	136	101
ABRIL	50	38	50	104	144	84	81	78	157	126
MAYO	55	69	88	73	170	105	102	109	162	95
JUNIO	70	62	84	85	149	119	109	125	116	95
JULIO	94	69	82	90	123	78	143	92	150	90
AGOSTO	66	73	94	80	132	85	143	107	135	119
SEPTIEMBRE	79	59	133	91	105	82	188	117	110	92
OCTUBRE	89	81	138	122	124	115	147	95	214	104
NOVIEMBRE	80	86	136	67	92	115	153	102	226	99
DICIEMBRE	76	71	121	93	96	102	150	88	195	104
	1240	848	1114	1049	1428	1123	1526	1198	1874	1009
Total Anual	2088		2163		2551		2724		2883	

Por consiguiente, esta Secretaría de Seguridad emite ésta opinión técnica, en el sentido que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, se considere acordar la conveniencia para la comunidad de concesionar en los términos que la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León lo establece en sus artículos 128 y 129, con la recomendación de una vigencia de por lo menos tres años, para brindar un correcto y eficaz servicio a la ciudadanía que resida y transita en San Pedro Garza García, Nuevo León.

2024-2027

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.

Rúbrica

LIC. JOSE LUIS DAVID KURI
Secretario de Seguridad Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León"

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que de conformidad con el artículo 33 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

a) Establecer los criterios y lineamientos para la prestación, en su circunscripción territorial, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y de la presente Ley, los servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado; tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abastos; panteones; rastro; calles, parques, jardines y su equipamiento; Seguridad Pública Municipal, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tránsito Municipal; así como los demás que se determinen conforme a los ordenamientos señalados. Para tal efecto, en los casos en que los Municipios no cuenten con los reglamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto por la presente Ley y por las demás disposiciones aplicables estando obligado en todo momento a observar los tratados internacionales en materia de derechos humanos; y

b) Aprobar el otorgamiento de la concesión de los servicios públicos, con excepción de los de Seguridad Pública, Transporte Colectivo y Tránsito Municipal.

SEGUNDA. Que de conformidad con el artículo 3 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se entiende por Comisión al órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que el Republicano Ayuntamiento cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción XI inciso m) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San

Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura, ejercer las atribuciones que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

CUARTA. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción II inciso e) del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, compete a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado.

QUINTA. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, cuando la materia de un asunto así lo requiera, podrá turnarse hasta a 2-dos comisiones para que unidas lo estudien y resuelvan.

SEXTA. Que de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones, el Republicano Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias, órganos y unidades, quienes estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

SÉPTIMA. Que de acuerdo con el artículo 26 inciso a) fracciones IV inciso e, VII y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de asuntos jurídicos: Auxiliar a las Comisiones del Republicano Ayuntamiento en la elaboración de dictámenes y demás asuntos jurídicos que le requieran; Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en los procedimientos de otorgamiento o terminación de concesiones de servicios públicos municipales; y Brindar atención y asesoría jurídica a las diversas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada.

OCTAVA. Que de acuerdo con el artículo 34 inciso c) fracciones VIII, IX, X y XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, la Secretaría de Seguridad Pública tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de tránsito: Proporcionar a las y los automovilistas y cuerpos de auxilio en el Municipio conforme a los recursos disponibles, el auxilio vial en los casos de simulacro, contingencias, emergencia o siniestros; Realizar políticas, programas, proyectos y acciones tendientes a procurar el tránsito seguro y ágil de vehículos y personas en las vías y lugares públicos; Supervisar el debido cumplimiento del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León y aplicar las sanciones en casos de violación al mismo.

NOVENA. Que de acuerdo con el artículo 43 inciso a) fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial tiene como atribuciones, responsabilidades y funciones en materia de adquisiciones: Ejecutar los procedimientos adquisitivos para las compras, arrendamientos y contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal Centralizada, asegurando al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DÉCIMA. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones III, IV, V y VI del artículo 140 del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de las atribuciones ya establecidas en los diversos Capítulos de este Reglamento, las Autoridades Municipales Competentes para la aplicación del citado Reglamento, están facultados para: Retirar de la circulación todos aquellos vehículos que no satisfagan los requisitos de seguridad, o registro, de acuerdo con el presente Reglamento; Retirar de la vía pública los vehículos, remolques y semirremolques que presenten muestras de abandono, inutilidad o desarme mediante el servicio de grúa remitiéndolo al lote autorizado por el Municipio; Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños a terceros en sus bienes, hasta en tanto no haya sido reparado, garantizado, repuesto, pagado el daño o celebrado convenio entre las partes involucradas. Los vehículos serán depositados en el lote autorizado y quedarán a disposición de la autoridad competente; y Detener los vehículos de aquellos conductores que hayan causado con éste o con objetos que viajen en él, daños al Municipio, y depositarlos en el lote autorizado hasta en tanto no haya sido reparado, pagado, realizado convenio o presentado desistimiento por parte de la autoridad municipal competente; además el artículo 144 del reglamento en cita, señala que se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los supuestos, señalados en dicho artículo.

DÉCIMA PRIMERA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la prestación de los servicios públicos municipales, establecidos en el artículo 33, fracción II, inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal; asimismo, en términos del artículo 181 de la Constitución Política del Estado, podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo, siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago al término del contrato. Del mismo modo, el artículo 143 fracción primera de la misma Ley, establece que dentro de las facultades del Ayuntamiento está el vigilar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

DÉCIMA TERCERA. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 129 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para los efectos del artículo 128 de la ley citada, en base a las políticas, estrategias y prioridades establecidas en los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población y en los relativos a los servicios públicos, el Ayuntamiento podrá acordar la conveniencia para la comunidad, de concesionar determinados servicios públicos, con excepción, de los de Seguridad Pública, Tránsito Municipal y Transporte Colectivo.

Que el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030, establece en el apartado de Movilidad, página 81: *"La red vial que sirve a la zona está integrada por las vialidades primarias de las calzadas del Valle y San Pedro, y la avenida Manuel Gómez Morín. La zona goza de una buena movilidad gracias a la conectividad completa de su traza urbana ortogonal, sin que esto descarte la formación de conflictos de tráfico locales generados por la cantidad de parque vehicular que entra a la zona buscando los usos comerciales y de servicio que en ella se alojan."* Precisando en el apartado 4 de Políticas y Estrategias, específicamente en el apartado 4.4. MOVILIDAD 4.4.1. POLÍTICA lo siguiente:

"...

Crear un sistema de movilidad sustentable para el municipio de San Pedro Garza García a través de una visión inclusiva.

El Plan propone una visión de movilidad inclusiva en la cual participan todos los medios de transporte: el peatonal, los medios no motorizados, el transporte público, los medios individuales y el transporte comercial y de carga. La visión inclusiva del Plan propone estrategias y acciones en cada uno de los ejes de actuación dirigidas a los diferentes medios de transporte, siendo las principales, el mejorar el funcionamiento del sistema de transporte público, el crear una red de movilidad para medios no motorizados y el llevar a cabo las adecuaciones necesarias a la red vial existente para hacer más eficiente el tráfico vehicular. La propuesta busca en conjunto lograr los siguientes objetivos:

Revertir la Actual Partición Modal

La propuesta de movilidad para el municipio busca, en el largo plazo contar, con un sistema de movilidad sustentable que ofrezca los suficientes medios de transporte alternativos al automóvil particular, que sea de la calidad necesaria para cambiar la actual partición modal (el modo de transporte a través del cual se realizan los viajes: automóvil, autobús, bicicleta, a pie); y lograr que el número de viajes realizados en transporte público y en medios no motorizados sea mayor a los hechos en medios individuales.

Contar con Un Sistema de Movilidad que Apoye el Desarrollo Urbano

El sistema de movilidad sustentable está directamente vinculado a las acciones de uso de suelo que propone el Plan y brinda sustento imprescindible para el desarrollo general del municipio, con particular énfasis en el brindar viabilidad al desarrollo de los centros y sub-centros urbanos identificados en el Plan como distritos de Desarrollo Específico.

Manejar Eficientemente el Tráfico Dentro del Municipio

La propuesta de adecuaciones a la red vial existente está enfocada a lograr una gestión eficiente del tráfico vehicular dentro del municipio y en lograr mantener el tránsito de paso concentrado en las vías principales de la periferia municipal (avenida Morones Prieto, avenida Lázaro Cárdenas, boulevard Antonio L. Rodríguez).

Mejorar la Conectividad Vial del Municipio con el Resto del Área Metropolitana de Monterrey

Reconociendo el papel que desempeña el municipio como parte del Área Metropolitana de Monterrey, el Plan propone estrategias puntuales para facilitar las conexiones con el resto del Área Metropolitana de Monterrey a través de sus puntos de entrada y salida, tanto existentes, como futuros.

..."

Por lo que resulta evidente que para efecto de cumplimentar la política pública relacionada con la movilidad y establecida en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de San Pedro Garza García, N.L. 2030, a efecto de garantizar las mejores condiciones de movilidad vehicular, eventualmente es necesario el retiro de vehículos que pudieran obstaculizar las vías públicas y para ello se requiere del servicio de arrastre y custodia de vehículos, por lo que concatenando esto con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Seguridad Pública y adminiculado lo anterior con los objetivos y estrategias señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Eje 1 San Pedro seguro y en paz, Objetivo 1.1, Estrategia 1.1.8, Mejorar la seguridad vial con tecnologías de punta y aplicación estricta del reglamento de tránsito.

DÉCIMA CUARTA. Que de conformidad con los artículos 130 y 131 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se deberá emitir una convocatoria suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio y en su caso, en el portal de Internet del Municipio, misma que deberá de contener, cuando menos:

I. La referencia del acuerdo correspondiente del Ayuntamiento;
II. El señalamiento del centro de población o de la región donde se requiera el servicio público;
III. La fecha límite para la presentación de la solicitud y documentos necesarios; y
IV. Los requisitos que deben cumplir los interesados.

DÉCIMA QUINTA. Atendiendo a lo establecido en la parte final del tercer párrafo del artículo 177 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en el sentido de que el ejercicio de los recursos que integran la hacienda pública municipal se hará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Seguridad Pública y del análisis, examen, evaluación y deliberación, se considera conveniente para la comunidad que el servicio público de arrastre y custodia de vehículos se otorgue a la comunidad mediante la figura jurídica de la Concesión, toda vez que esta municipalidad no cuenta con la infraestructura, el equipo, el herramental, los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de comunicación y de logística para la prestación directa de tal servicio por parte de la Administración Pública Municipal, más aún, cuando de la estadística reportada se desprende que en el periodo comprendido entre enero de 2020-dos mil veinte a diciembre de 2024-dos mil veinticuatro se han proporcionado 12,409-doce mil cuatrocientos nueve servicios de arrastre y custodia de vehículos por infracción y accidentes por lo que atendiendo a que la prestación del servicio público en mención se presta bajo la modalidad de concesión, esto evita que el Municipio realice un gasto e inversión para la adquisición o arrendamiento de maquinaria especializada, vehículos, instalaciones inmobiliarias y contratación del personal, entre otros.

En razón de lo antes expuesto, los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Justicia Cívica y Nomenclatura y de Hacienda y Patrimonio Municipal, en ejercicio de las facultades que les confieren los dispositivos legales invocados en las presentes Consideraciones; así como, lo que se desprende de las documentales que acompañan a la propuesta indicada en los Antecedentes de este dictamen, en la sesión celebrada el 20-veinte de enero del 2025-dos mil veinticinco, después de llevar a cabo un ejercicio de estudio, análisis,

evaluación y deliberación, se consideró procedente dictaminar en sentido **POSITIVO**, someter a la consideración del Pleno del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la conveniencia para la comunidad de que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, se realice mediante la modalidad de Concesión, en base a lo establecido en la fracción IV del artículo 125, 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León y en consecuencia elevarlo a la atención del Republicano Ayuntamiento.

Por lo expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y 29, 40, fracción IV y 58, Primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, este Órgano Colegiado Municipal propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **APRUEBA** que el Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, se realice mediante la modalidad de Concesión, en base a lo establecido en la fracción IV del artículo 125, 128 y 129 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Se **AUTORIZA** al Presidente Municipal y al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que suscriban y emitan la Convocatoria para la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, en los términos señalados en la Consideración Décima Cuarta del presente dictamen.

TERCERO. Se **AUTORIZA** a la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, a través de la Dirección de Adquisiciones, para que en auxilio del Republicano Ayuntamiento, del Presidente Municipal, del Secretario del Republicano Ayuntamiento y del Secretario de Seguridad Pública instrumente operativamente las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento administrativo derivado de la convocatoria y para la recepción y análisis de propuestas para la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos, sujetándose a lo dispuesto en Capítulo Tercero del Título Quinto de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO. Se **APRUEBA** que las Bases de la Convocatoria sean elaboradas por la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial en coordinación la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTO. La vigencia de la Concesión del Servicio Público de Arrastre y Custodia de Vehículos será de 03-tres años.

SEXTO. La Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento se coordinarán con la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial a efecto de que aporten la documentación, información y asistencia técnica necesaria para que se realice el procedimiento de Concesión del Servicio Público.

SÉPTIMO. Gírese las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Seguridad Pública, al C. Secretario de

Administración e Inteligencia Artificial, al C. Secretario de la Contraloría y Transparencia, a la C. Directora de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial y al C. Consejero General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

OCTAVO. Dese vista del presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, para que en ejercicio de sus atribuciones, vigile y verifique que el procedimiento de concesión y la posterior contratación del servicio de arrastre y custodia de vehículos, se realice de acuerdo a la planeación, programación y presupuestación aprobada y en estricto apego a la legislación y reglamentación correspondientes, sin demérito de la responsabilidad de las dependencias encargadas de su realización; así como participar en cada una de las etapas normativas para su contratación.

NOVENO. Se solicita al Presidente Municipal ordenar la publicación del presente dictamen, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido con el artículo 35 apartado A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal, conforme a los artículos 98 fracción XIX y 222 tercer párrafo, de la ley antes mencionada.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO. Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por este Republicano Ayuntamiento.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de enero de 2025

ASÍ LO DICTAMINAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA Y DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, JUSTICIA CÍVICA Y NOMENCLATURA

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
PRESIDENTE
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. SOFÍA FERNANDA LOZANO FANTINI
SECRETARIA
A FAVOR DEL DICTAMEN

JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

2024-2027

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. SOFÍA LORENA LEAL HERRERA
PRESIDENTA
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. JOSÉ MIGUEL CHÁVEZ GÓMEZ
SECRETARIO
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. EUGENIO ROUX SUÁREZ
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. MARIANA ZÚÑIGA ROMERO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

C. NORA ELENA ANDRADE ROSADO
VOCAL
A FAVOR DEL DICTAMEN

LIBERTAD 101,
CENTRO
SPGG / NL

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA

TEL
81 8400 4435 Y
36

Regidor, C. Eugenio Roux Suárez. Es cuanto Secretario.

El C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, Lic. Mauricio Farah Giacoman, expresó: Muchísimas gracias.
Someto a su consideración el dictamen presentado.

¿Si existiera algún comentario?

Gracias.

De no haber comentarios, someto a votación el siguiente ACUERDO:

Se aprueba el Dictamen número CSPJCN 2024-2027/001-2025 Y CHPM 2024-2027/001-2025/Concesión de Servicio Público, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Quiénes estén a favor?, ¿Abstenciones', ¿En contra?

Presidente Municipal:
C. Mauricio Fernández Garza **A favor**

Síndica Primera y Síndico Segundo:
C. Sofía Lorena Leal Herrera **A favor**
C. José Manuel Guajardo Canales **A favor**

Regidoras y Regidores:
C. Carmina Cantú Treviño **A favor**
C. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen **A favor**
C. Gilda Gabriela Guajardo Garza **A favor**
C. Eugenio Roux Suárez **A favor**
C. Ana Luisa González Maiz **A favor**
C. José Miguel Chávez Gómez **A favor**
C. Mariana Zúñiga Romero **A favor**
C. Adrián Marcos Dieck **A favor**
C. Rodolfo Mendoza Elizondo **A favor**
C. Nora Elena Andrade Rosado **A favor**
C. Ericka Teresa Monter González **A favor**
C. Sofía Fernanda Lozano Fantini **A favor**

Muchísimas gracias a todos.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, con 15 votos a favor.

Continuando con el uso de la palabra el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, expresó: Por último, en el **PUNTO 4** del Orden del Día, habiendo sido agotados los puntos agendados para esta Sesión y siendo las 11:11- once horas con once minutos- que es de buena suerte, pidan un deseo, me permito declarar clausurados los trabajos de la misma. Muchísimas gracias y que tengan un bonito día.

Ing. Mauricio Fernández Garza Presidente Municipal	Lic. Mauricio Farah Giacoman Secretario del Republicano Ayuntamiento
C. Sofía Lorena Leal Herrera Síndica Primera	C. José Manuel Guajardo Canales Síndico Segundo

C. Carmina Cantú Treviño Regidora	C. Alejandro Javier Rodríguez Miechielsen Regidor
C. Gilda Gabriela Guajardo Garza. Regidora	C. Eugenio Roux Suárez Regidor
C. Ana Luisa González Maiz Regidora	C. José Miguel Chávez Gómez Regidor
C. Mariana Zúñiga Romero Regidor	C. Adrián Marcos Dieck Regidor
C. Rodolfo Mendoza Elizondo Regidor	C. Nora Elena Andrade Rosado Regidora
C. Ericka Teresa Monter González Regidora	C. Sofía Fernanda Lozano Fantini Regidora
Lic. Félix Rocha Esquivel Director de Gobierno Con fundamento en el artículo 26, b), fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal	

Acta No.- 9, relativa a la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada en fecha 21 de enero de 2025, aprobada y firmada en la Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de enero, llevada a cabo en fecha 28 de enero de 2025.